



PERÚ

Ministerio
de Educación



Unidad de Gestión
Educativa Local 06



Área de Gestión
Pedagógica

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

Vitarte,

18 ENE. 2013

OFICIO MÚLTIPLE N° 010- 2013 - UGEL 06 /J-AGP

Señor (a):

Director (a) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO: *Recomendaciones a las Instituciones Educativas Privadas en los marcos del Buen Inicio del Año Escolar 2013.*

REF. : *Ley N° 27665. Ley de Protección a la Economía Familiar.
Ley N° 26549. Ley de Centros Educativos Privados.
D.S. N° 009-2006-ED. Reglamento de las I.E.P de EB*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que en el marco de la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación, que en el primer momento se denomina "Buen Inicio del Año Escolar 2013", y de acuerdo a los documentos de la referencia, las Instituciones Educativas Privadas deberán actuar dentro del marco normativo que los regula. En ese sentido, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Antes de la matrícula están obligados a brindar información en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada a los interesados: el monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios.
2. Asimismo, se le recuerda que los usuarios no podrán ser obligados al pago de sumas o recargos por conceptos diferentes de los establecidos en la ley. Tampoco podrán ser obligados a efectuar el pago de una o más pensiones mensuales adelantadas, salvo en el caso en que dichos pagos sustituyan a las cuotas de ingreso. Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones voluntarias.
3. Los padres de familia no podrán ser obligados a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar; ni a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por los centros educativos.
4. Las instituciones educativas privadas, según la tercera disposición complementaria del D.S. N° 009-2006-ED, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, no pueden utilizar en su denominación el término "Pre Universitaria" en ningún documento y/o publicidad.





PERÚ

Ministerio de Educación



Unidad de Gestión Educativa Local 06



Área de Gestión Pedagógica

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

5. Se le invoca a los promotores y/o directores que actúen de acuerdo a la RDR que autoriza su funcionamiento: lugar, nombre, niveles, modalidad, etc.
6. Finalmente, se le recuerda que según el Art. 48 del D.S. N° 009-2006-ED, las I.E.P. deberán informar a los padres de familia e interesados, en forma veraz, suficiente y apropiada antes de la matrícula lo siguiente:
 - Resolución que Autoriza el Funcionamiento de la I.E.P.
 - Reglamento Interno.
 - Condición Profesional del Director y del Personal Docente.
 - Propuesta Pedagógica.
 - Sistema de Evaluación y Control de Estudiantes.
 - Número de alumnos por aula y horario de clases.
 - Servicios de apoyo al estudiante que pudiera existir.
 - Otra información relacionada al servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el estudiante.

Al respecto, usted deberá actuar de acuerdo a las normas, recordándole también, que de acuerdo al D. S. N° 004-98-ED, las infracciones en que incurran las instituciones educativas privadas son leves, graves y muy graves que pueden ser multas de 1 UIT a 100 UIT, suspensión o clausura.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
JEFATURA
ATE - VITA
CAL/J-AGP
PTM/SEC.




Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06